

**CONVENIO ENTRE ESSALUD Y LOS PERIODISTAS PARA  
LA CONTRATACION DEL PLAN COMPLETO  
DEL SEGURO PERSONAL-FAMILIAR**

Consta por el presente instrumento privado, que se expide en siete originales el **CONVENIO ENTRE ESSALUD Y LOS PERIODISTAS PARA LA CONTRATACION DEL PLAN COMPLETO DEL SEGURO PERSONAL-FAMILIAR**, que celebran, de una parte, el Colegio de Periodistas del Perú, representado por su Decano, Víctor Durand Giuracahua, identificado con D.N.I. N° 07654996; Colegio de Periodistas de Lima, representado por su Decano: Alberto Castillo Cabrera, identificado con D.N.I. N° 06753223; Federación de Periodistas del Perú, representado por su Presidente interino: Bernardino Rodríguez Carpio, identificado con D.N.I. N° 30823439; Centro Federado de Periodistas de Lima, representado por su Presidente, Luis Ponce Castillo, identificado con D.N.I. N° 08632520; Asociación Nacional de Periodistas, representado por su Presidente: Roberto Mejía Alarcón, identificado con D.N.I. N° 10223565; y Círculo de Periodistas Deportivos, representado por su Presidente Italo Villarreal Vásquez, identificado con D.N.I. N° 06212246; con domicilio en Av. Canevaro, 1470, Lince, a quienes en adelante se llamará **LOS PERIODISTAS**; y de otra parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Ignacio Basombrío Zender, con poder registrado en el Asiento A000168 de la Partida N° 11008571 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06319452, facultado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 154-19-ESSALUD-2001, de fecha 05 de julio del 2001, a quien en adelante se le denominará "**ESSALUD**", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

**LOS PERIODISTAS** son instituciones gremiales, que agrupan a los diferentes hombres de prensa que ejercen su función en Lima y en el interior del país.

**ESSALUD**, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto brindar a los miembros acreditados de **LOS PERIODISTAS** y sus familiares, todas las facilidades para su inscripción en el denominado Plan Completo del "Seguro Personal-Familiar" que ofrece **ESSALUD**, cuyas características y costos, aparecen detallados en el Anexo I, que adjunto al

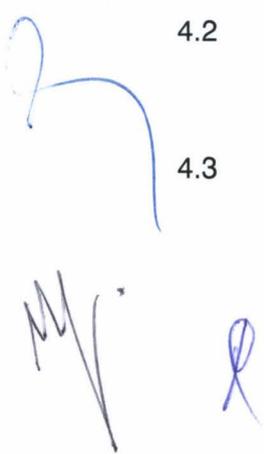
presente y debidamente suscrito por los intervinientes, forma parte integrante de este documento.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE ESSALUD**

- 3.1 Otorgar, a los miembros acreditados de **LOS PERIODISTAS**, programas informativos sin costo alguno que incluyen: literatura y charlas informativas.
- 3.2 Proporcionar el personal necesario para proceder a la inscripción en el Plan Completo del "Seguro Personal-Familiar" a sus miembros y sus familias.
- 3.3 Instalar módulos y/o destacar personal de la Gerencia Central de Recaudación y Seguros en el local de **LOS PERIODISTAS**, ubicado en Lima, para brindar mayor información y proceder a la inscripción si fuese el caso. En el caso del interior del país, cada gerencia de red asistencial o gerencia departamental, en coordinación con su respectiva Oficina de Imagen, realizarán la misma labor.
- 3.4 Difundir el convenio en los centros asistenciales de todo el país, para su fiel cumplimiento por parte de los trabajadores de **ESSALUD**.
- 3.5 Otorgar a los miembros acreditados de **LOS PERIODISTAS** un documento de acreditación para el otorgamiento de las prestaciones a las que tienen derecho, otorgándoseles facilidades para su atención en consideración a las funciones especiales que realizan, el mismo que será entregado a sus afiliados una vez transcurrido el periodo de latencia (90 días).
- 3.6 Los miembros acreditados de **LOS PERIODISTAS** que se encuentran afiliados mediante el sistema tradicional, podrán acogerse al beneficio indicado en la cláusula anterior, previo registro en las Oficinas de Imagen de EsSalud.
- 3.7 Aquellos periodistas que no se encuentren afiliados en los gremios indicados en la parte inicial de este documento, podrán acogerse al presente convenio, siempre y cuando el Gerente General del medio de comunicación en que labora, o quien haga sus veces, lo acredite ante EsSalud como tal. En este caso el periodo de inscripción será de 90 días calendario a partir de la firma del presente documento.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS PERIODISTAS**

- 4.1 Dar las facilidades necesarias para que **ESSALUD** pueda difundir este convenio entre los agremiados a **LOS PERIODISTAS**.
- 4.2 Proporcionar, cuando lo solicite **ESSALUD**, información sobre la situación de activo en la institución correspondiente de los agremiados a **LOS PERIODISTAS**.
- 4.3 Autorizar, en los períodos de concentración de miembros de **LOS PERIODISTAS** y cuando **ESSALUD** lo solicite, la difusión, en su local institucional, de los servicios promocionados por el convenio.



- 4.4 Los miembros acreditados por **LOS PERIODISTAS** se someten a las condiciones de admisión establecidas en las Cláusulas Generales de Contratación del Plan Completo del Seguro Personal-Familiar.
- 4.5 Los miembros acreditados por **LOS PERIODISTAS** podrán alternativamente optar por cualquiera de los otros planes que ofrece el Seguro Personal Familiar.

**QUINTA: PLAZO**

La duración del presente convenio es indefinida, salvo para aquellos periodistas que se encuentren en la situación descrita en el punto 3.7 del presente Convenio.

**SEXTA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD**

Se deja expresamente establecido que **LOS PERIODISTAS** es tercero ajeno respecto de los contratos de prestación de servicios que, en ejecución de este convenio, celebre cada uno de sus miembros con **ESSALUD**.

**SETIMA: RESOLUCION**

**ESSALUD** se reserva el derecho de, sin expresión de causa ni requerimiento judicial, dar por resuelto este convenio; bastando para ello la comunicación escrita dirigida a **LOS PERIODISTAS** con una antelación no menor a los 30 días. Esta resolución no generará ninguna obligación de indemnización.

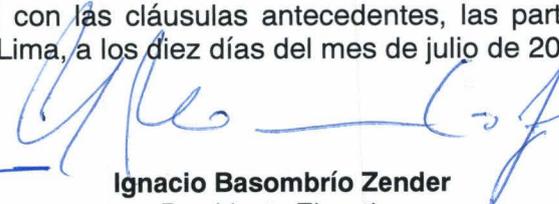
**OCTAVA: COMPETENCIA**

Las partes se someten para el caso de cualquier controversia que surja con respecto a los términos y ejecución del presente convenio a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, señalando para tales efectos como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a comunicar cualquier cambio al respecto con una anticipación mínima de 48 horas.

En señal de conformidad con las cláusulas antecedentes, las partes suscriben este convenio en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de julio de 2001.



**Victor Durand Giuracahua**  
Decano,  
Colegio de Periodistas del Perú



**Ignacio Basombrío Zender**  
Presidente Ejecutivo  
EsSalud

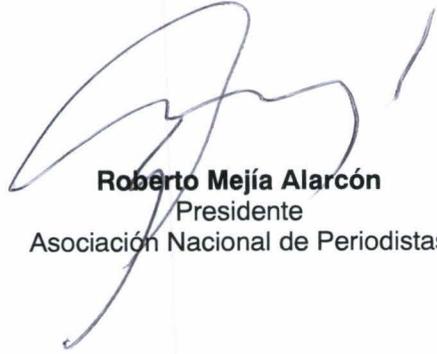


**Alberto Castillo Cabrera**  
Decano  
Colegio de Periodistas de Lima

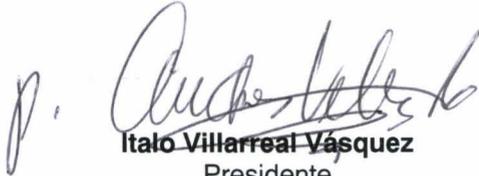




**Bernardino Rodríguez Carpio,**  
Presidente  
**Federación de Periodistas del Perú**



**Roberto Mejía Alarcón**  
Presidente  
**Asociación Nacional de Periodistas**



**Italo Villarreal Vásquez**  
Presidente  
**Círculo de Periodistas Deportivos**  
D.N.I. N°



**Luis Ponce Castillo**  
Presidente  
**Centro Federado de Periodistas de Lima**  
D.N.I. N° 08632520

## ANEXO I

### CLAUSULAS GENERALES DEL CONVENIO (\*)

#### **PRIMERA : AFILIADO TITULAR Y DERECHOHABIENTES**

Este seguro cubre:

- A los hijos del AFILIADO–TITULAR, mayores de edad, debidamente inscritos y que se encuentren incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, previa evaluación médica efectuada por ESSALUD.
- A los hijos del AFILIADO – TITULAR nacidos durante la vigencia de este Convenio, los cuales recibirán atención durante los treinta (30) primeros días de nacidos, sin la obligación del pago por las prestaciones de salud otorgadas a este dependiente en este período. Esta prestación será otorgada cuando el parto no haya sido cubierto por este convenio en aplicación de los períodos de carencia y espera. Durante este plazo de treinta (30) días el AFILIADO – TITULAR podrá solicitar su afiliación como derechohabiente.

#### **SEGUNDA : LUGARES DE ATENCION**

**ESSALUD** atenderá al asegurado a través de su Red de Centros Asistenciales a Nivel Nacional, según la adscripción que por domicilio se efectúe, otorgando las prestaciones de salud acordadas y especificadas en el Plan Completo del Seguro Personal-Familiar.

En el caso que un **AFILIADO–TITULAR** y sus derechohabientes no compartieran el mismo domicilio, **ESSALUD** podrá adscribir a solicitud de dicho afiliado a sus derechohabientes en el centro asistencial más próximo a su domicilio.

De acuerdo a la complejidad de la prestación de salud requerida para atender al asegurado, **ESSALUD** podrá, a través del Sistema Nacional de Referencia y Contrareferencia, disponer el traslado del paciente de un Centro Asistencial a otro de mayor capacidad de Resolución.

Para los casos de Emergencia y/o Accidentes, el asegurado podrá acceder a cualquier Centro Asistencial del **ESSALUD**, independientemente de la adscripción efectuada.

## PLAN COMPLETO

### BENEFICIOS PLAN COMPLETO

#### PRESTACIONES DE SALUD

Cubre consultas ambulatorias, cirugía ambulatoria, hospitalizaciones médicas y quirúrgicas, análisis, radiografías, medicinas y en general todo procedimiento diagnóstico y curativo relacionado con enfermedades incluidas en el Plan Esencial y Ampliado y además cubre enfermedades complejas y de alta complejidad, tales como:

- Enfermedades Respiratorias Complejas: Agudas y Crónicas
  - Insuficiencia respiratoria
- Enfermedad obstructiva crónica
- Enfermedades Cardiovasculares
  - Corazón
  - Arterias
- Enfermedades Endocrinológicas
  - Tiroides
  - Suprarrenal, etc
- Enfermedades Neurológicas degenerativa
- Enfermedad de Parkinson
  - Esclerosis múltiple
  - Hemorragia intracerebral por aneurisma
- Enfermedades Renales
  - Insuficiencia Renal Crónica Terminal
  - Tratamiento de Diálisis
- Enfermedades de la piel
  - Psoriasis
  - Pénfigo
- Enfermedades Hepáticas
  - Hepatitis C
- Enfermedades Oftalmológicas
  - Desprendimiento de la retina
  - Trasplante de córnea
- Cáncer y complicaciones
- Cirugía Mayor de Alta Complejidad
- Cirugía del cerebro
- Cirugía de columna
- Cirugía del corazón
- Trasplante de riñón

Además cubre:

- Maternidad desde el momento de la concepción hasta el parto o cesárea incluyendo complicaciones del embarazo y control del niño sano.
- Odontología: curaciones y extracciones.
- Todas las emergencias.
- Trastornos mentales y del comportamiento.
- Chequeos médicos y dentales básicos y medición de vista.

#### PRESTACIONES ECONOMICAS

- Subsidio por Sepelio sólo por el fallecimiento de EL AFILIADO, siempre que la causa del fallecimiento se encuentre cubierta por este plan y se hayan superado los periodos de carencia y/o espera. En caso de fallecimiento por muerte accidental no son exigibles éstos periodos.
- Subsidio por Lactancia por cada hijo recién nacido, siempre que EL AFILIADO haya superado el período de carencia.

- Subsidio por Maternidad, siempre que la titular haya superado el período de espera.
- Subsidio por Incapacidad Temporal de EL AFILIADO, siempre que se haya superado el período de carencia.

#### PRESTACIONES SOCIALES

De acuerdo a las normas institucionales de EsSalud, EL AFILIADO tendrá acceso a las prestaciones que ofrecen:

- Los Centros del Adulto Mayor (CAM), para EL AFILIADO que tenga entre 60 y 65 años.
- Los Centros de Rehabilitación Profesional (CERP)
- Aló EsSalud.
- El Programa de Asistencia Domiciliaria (PADOMI).

NOTA: El presente plan cubre las enfermedades comprendidas en el Plan Mínimo de Atención y cubre además las enfermedades consideradas en la Capa Compleja. Las prestaciones de salud se brindarán exclusivamente en los Centros Asistenciales de EsSalud a nivel nacional.

### EXCLUSIONES PLAN COMPLETO

Las prestaciones de salud tendrán las siguientes exclusiones:

- Procedimientos o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria.
  - Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras).
    - Cirugía Plástica.
    - Odontológica de Estética.
  - Tratamiento de infertilidad.
  - Tratamiento de periodoncia y ortodoncia.
  - Curas de reposo o del sueño.
  - Tratamiento de várices con fines estéticos.
  - Lentes de contacto.
- Daños derivados de la autoeliminación o lesiones autoinflingidas.
- Servicios contratados que no ayudan al diagnóstico.
- Trasplantes de órganos y tejidos (excepto córnea y riñones).
- Endodoncias.
- Endo y Exoprótesis, marcapasos, ayudas biomédicas (sillas de ruedas, plantillas ortopédicas, corsés y aparatos similares).
- Enfermedades congénitas (excepto aquellos relacionados a la ortopedia infantil).
- Lesiones derivadas de actividades y prácticas deportivas de riesgo.
- Lesiones derivadas de actos de violencia y conmoción civil.

#### PERIODO DE CARENCIA

Tres (03) meses contados a partir del inicio de vigencia. Esta carencia no es aplicable en los casos de emergencias.

#### PERIODO DE ESPERA

Diez (10) meses a partir del inicio de vigencia para los siguientes casos:

- Parto (normal o cesárea)
- Cirugías Electivas
- Enfermedades Oncológicas

Tres (03) años a partir del inicio de vigencia para los siguientes casos:

- Diálisis en programa por insuficiencia renal crónica
- Trasplante renal
- SIDA y todas las enfermedades relacionadas con el VIH-SIDA